













INFORME DE AVANCE Y EJECUCIÓN
ABRIL/ 2025

CONTRATO:	CPS-049-2025
FECHA DEL CONTRATO:	14 de marzo de 2025
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Ginebra
NIT:	800.100.520-1
CONTRATISTA:	Claudia Fernanda Jaramillo Martínez
CEDULA:	1.1114.450.523 exp Guacarí, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	José Luis Salcedo Escobar
DEPENDENCIA:	Departamento Administrativo de Planeación
FECHA DE INICIO:	13 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION:	30 de abril de 2025
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 4 – 17
OBJETO:	Prestación de servicios Jurídicos para el fortalecimiento de procesos urbanísticos del Municipio de Ginebra Valle del Cauca.
VALOR DEL CONTRATO:	ocho millones de pesos moneda corriente (\$8.000.000)

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Actividad 1. Actividad 1. Revisión jurídica de las solicitudes de licencias urbanísticas y actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones que se tramitan ante el Municipio.

- Realizó la revisión jurídica y actas de observación de 14 solicitudes de licencias urbanísticas que se relacionan a continuación en la evidencia.

-  RAD. CRI-0277 DIEGO FERNANDO TELLO.docx 
-  RAD. CRI-0241-25 JOSE RICAURTE SANCHEZ PEREZ 
-  RAD. CRI-0182-25 VICTORIA EUGENIA GARCÍA ESCOBAR-LA FLORESTA.docx 
-  CRI-0285-25 LUZ ADIELA OSPINA CÁRDENAS-COSTA RICA.docx 
-  CRI-0260-25 ALEXANDRA YHOANA JARAMILLO RUBIANO.docx 
-  CRI-0242-25 LUIS FERNANDO RESTREPO MEJÍA.docx 

- CRI-0235-25 JUAN FERNANDO CAMPO VIVAS-LA FLORESTA.docx 📄
- CRI-0194-25 MARIELA MURILLO TABORDA-LA FLORESTA.docx 📄
- CRI-0185-25 ASTRID ALEJANDRA IDROBO 📄
- CRI-0187-25 VICTORIA EUGENIA GARCIA 📄
- CRI-0158-25-Hector Fabio Valencia Lopez-Costa Rica.pdf 📄
- CRI-0120-25 JHON FREY ARIAS.docx 📄
- CRI-0105-25 EDUARDO CARDENAS CORDOBA 📄
- CRI-0089-25 MARIBEL SALAZAR SERNA.docx 📄

Actividad 2. Revisar actos administrativos que se expidan resolviendo una solicitud de licencia urbanística cuando se lo presenten.

- Se realizo revisión de Resolución N°76306-0-25-038 del 2 de abril de 2025, mediante la cual se concede licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva al proyecto denominado VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS.
- Resolución N°76306-0-25-039 del 4 de abril de 2025 mediante el cual se concede licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva al proyecto denominado VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS.

Actividad 3. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos interpuestos contra la resolución que decidan las solicitudes de licencia urbanística y los demás trámites.

- No se registraron tramites y/o solicitudes interpuestas ante la dependencia por ciudadanos, por lo tanto, no se generaron recursos de reposición.

Actividad 4. Emitir conceptos solicitados por el director Administrativo de Planeación.

- Se emitió 1 concepto de saneamiento LICENCIA SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBURBANA RAD- CR-646-2023 a PARCELACION.

- CONCEPTO DE SANEAMIENTO CR-646-2023.docx 📄

Actividad 5. Resolver los derechos de petición, solicitudes y acciones judiciales, interpuestos ante el departamento Administrativo de Planeación sobre licencias urbanísticas y demás temas concernientes al urbanismo.

- Se atendieron 5 personas, para brindar asesoría jurídica y de requisitos de licencias.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ULTA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS							
NOMBRE	CEGULA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FECHA DE CONSULTA	TEMA DE CONSULTA	FIRMA
John Dum	1037612	cañal # 5	John Dum	3187333	4/26/25	Urbanismo	[Firma]
Maria Ines flo	31655379	La Florida	maria Ines flo	3099057			[Firma]
Martha Isabel Torres	215313	Cr 4 # 8-35	isabelmartha2021@gmail.com	305308253	4abr	ACER. para una muestra	MIT
Rosalía Esquivel	4525279	Caca	rosaliesquivel	31745537	8abr 4	Urbanismo y Licencias	[Firma]
Jefferson Umay Yule	11265212	Ginebra	Jefferson Umay	114414209	Abord 4	Urbanismo y Licencias	[Firma]
Gildardo Estiven Yule	3370250	Ginebra	Gildardo Estiven Yule	31257022	4 abril	Urbanismo y Licencias	[Firma]
Albardo Barrios	10563791	Cemito	Albardo Barrios	312548118	3/4/25	Judicial	[Firma]
Katherine Arce	6665790	Cemito	Katherine Arce	317573266	11/04/25	Req. Licencias	[Firma]

- Se proyectaron cinco (5) oficios, contestación derechos de petición.
 1. Erin Alexandra Polo Cifuentes RAD CRI-0341 -25,
 2. Jhon Deimar Ramirez Vergara RAD CRI-0333 -25, donde solicita información un predio identificado con matrícula N°373-132002,
 3. Julián Ayerbe Vega de fecha 1 de abril de 2025 (sin radicado) información del estado actual de los permisos del proyecto que está a la venta de la PARCELACIÓN SAMANES,
 4. Gildardo Estiven Yule Cano de fecha 7 de abril de 2025 (sin radicado), solicitud de información acerca de la urbanización Portal de Ginebra Mágico (la nueva Ginebra S.A.S),
 5. Mario Cesar Medina Beltrán, Solicitud requisitos reglamento de propiedad horizontal (Vía correo electrónico).

- SOLIC REQ PH MARIO CESAR MEDINA BELTRÁN ☺
- RESP. SOLICITUD REQUISITOS PROPIEDAD HORIZONTAL MARIO CESAR MEDINA.docx ☺
- RESP DERE PETICION ERIN ALEXANDRA POLO.docx ☺
- RAD CRI-0333-25 RESP DERE PETI JHON DEIMAR RAMIREZ ☺
- JULIAN AYERBE VEGA Petición de información PARCELACION SAMANES ☺
- DERE PETICION GILDARDO STIVEN YULE CANO URB PORTAL DE GINEBRA ☺

- El día 04 de abril se llevó a cabo reunión en la dependencia de la Oficina de Planeación Municipal con Asociación Campesina Porvenir ACEP PROYECTO VIVA LA MONTAÑA y FUNDACION VITAL, el día 04 de abril de 2025, donde hicieron presencia María Iginia Flor, Marta Isabel Tenorio, Rosalía Espinosa, María Cristina Castaño, Jefferson Llanos (jurídico), María Cristina Castaño (Agricultura y Desarrollo), José Luis Salcedo Escobar (Director del Departamento Administrativo de Planeación), Iván Parmenio (Arquitecto), en la cual se trataron temas – reubicación de las personas, la señora Marta Isabel hace un breve resumen del proyecto y menciona que debido al tiempo de incumplimiento, se han presentado algunas complicaciones como son; muerte de beneficiarios, abandono de predios, venta, nuevas ocupaciones en los predios reubicados en la cuenca del río Guabas, solicita reunión con las diferentes entidades aprovechando la voluntad por parte de la alcaldía para legalizar los predios. A nombre de la fundación Vital se tienen 3 predios quienes gestionaron una reubicación conforme a la ley 160 de 1994. el señor alcalde realizó inspección ocular el día 03 de abril de 2025 con la señora Cristina Castaño, (Umata), se evidenció el trabajo que ha realizado la comunidad y la fundación con respecto al tema forestal. Se indica que el tipo de licencia que se debe solicitar es parcelación y no subdivisión como se lo habían indicado en la administración anterior el Dr Tabares. Se les solicito que subsanaran lo recomendado en el acta de observaciones para dar continuidad al proceso, para el día 22 de abril fecha en la cual se llevó a cabo reunión con el Alcalde Municipal.

Actividad 6. Apoyar en las cuentas de cobro y estudios previos de empresas de servicios públicos y convenios con Bomberos voluntarios del municipio de Ginebra.

- Se realizó revisión jurídica a los documentos relacionados con la suscripción de los convenios interadministrativos de transferencia de las empresas prestadoras de servicios públicos de aseo (Veolia), acueducto y alcantarillado (Acuavalle).
- se realizó revisión jurídica de documentos anexos en relación con el desarrollo de los convenios interadministrativos CI-001-2025 Y ci-001-2025, celebrados con los Cuerpos de Bomberos de Ginebra y Costa Rica.

Se adjunta a este informe los certificados de afiliación a la seguridad social integral.

Para constancia de lo anterior, se firma en Ginebra, Valle del Cauca, el 02 de mayo de 2025.

Informe elaborado por:



CLAUDIA FERNANDA JARAMILLO MARTINEZ

C. C. 1114450523 de Guacarí, – Contratista.

Departamento Administrativo de Planeación.

Ginebra, del Valle del Cauca.



RESOLUCIÓN No. 76306-0-25-039 DEL 04 ABRIL DEL 2.025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"



El suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación municipal de Ginebra, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le otorga Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, el Título 6 Decreto 1077 de 2015, el artículo 227 del acuerdo 001 de marzo de 2003 o Esquema de Ordenamiento Territorial (E. O. T) y

CONSIDERANDO:

- A. Que de acuerdo con el inciso 2 del numeral primero del artículo 99 de la ley 388 de 1.997, establece que se requiere licencia para la construcción de predios en toda clase de suelo, las cuales se otorgarán con sujeción al Esquema De Ordenamiento Territorial (E. O. T) y a las normas urbanísticas que lo desarrollan y complementan.
- B. Que de acuerdo con el Artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto 1077 del 2015 establece que se requiere licencia para la construcción de predios en toda clase de suelo, las cuales se otorgarán con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial (E. O. T) y a las normas urbanísticas que lo desarrollan y complementan.
- C. Que el día 05 de julio del 2.024 bajo el radicado No. 76306-0-24-CR-0713-24, el señor LUDWIN FERNANDO MURILLO VELASCO actuando como propietaria, radicó ante este despacho una solicitud para obtener una licencia urbanística de construcción en la modalidad de: OBRA NUEVA mediante Formulario Único Nacional adoptado por la Resolución 1026 de 2.021.
- D. Que el día 15 octubre del 2024 se notificaron del acta de observaciones y correcciones No. 059 del 25 de julio del 2024
- E. Que realizó la entrega de los documentos relacionados en el acta de observaciones y correcciones.
- F. Que se realizaron los estudios técnicos, jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 a los documentos y planos presentados, verificándose el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.
- G. Que por todo lo anterior, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia urbanística de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA al proyecto denominado VIVIENDA UNIMILIAR DE 2 PISOS con las siguientes características.

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra
E-mails: planeacion@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co
www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra
Nit:800.100.520-1



IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD					
TITULAR (ES) DE LA LICENCIA			CEDULA		
LUDWIN FERNANDO MURILLO VELASCO			1.112.966.771 EXP GINEBRA		
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL		Nro. MATRICULA INMOBILIARIA	USO PRINCIPAL	DIRECCIÓN O NOMENCLATURA	
76306 0001000000010653000000000		373-143808	RESIDENCIAL	Transversal 7 No. 6B-47 Lote 2	
CORREGIMIENTO	BARRIO / URBANIZACIÓN / PARCELACIÓN		ÁREA TOTAL LOTE		NÚMERO DE PISOS
COSTA RICA	EL RODEO		70 m ²		DOS (2)
TIPO DE CUBIERTA	TEJA TERMO ACÚSTICA	ESTRATO	2	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	139,90 m ²
UNIDADES PRIVADAS APROBADAS: 1 unidades					
PARQUEADERO: 1 unidad					
INDICE DE CONSTRUCCION: 2.0 %					
INDICE DE OCUPACIÓN: 0.94%					
PRIMER PISO			SEGUNDO PISO		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	65.95 m ²		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	-	
NÚMERO DE SERV. SANITARIOS	DOS (2)		NÚMERO DE SERV. SANITARIOS	-	
NÚMERO DE ALCOBAS	DOS (2)		NÚMERO DE ALCOBAS	-	
ÁREA LIBRE	4.05 m ²		ÁREA LIBRE	-	
NÚMERO DE COCINAS	UNO (1)		NÚMERO DE COCINAS	-	
OTROS ESPACIOS			OTROS ESPACIOS		
SALA- COMEDOR (1), ROPAS (1), ACCESO ESCALERAS (1), VESTIER (1).			TERRAZA (1).		
CONSTRUCTOR(ES) RESPONSABLE(S)			PROFESIONAL(ES) RESPONSABLE(S)		
LUDWIN FERNANDO MURILLO VELASCO			ARQ. DUSSAN A. MARTÍNEZ FERRO M. P. A253202011-1113631003		
CORREO	Ludwin.murillo@carvajal.com		ING. CIVIL JAIR GARCÍA ZAPATA M.P. 7620213518VLL		
CELULAR	314 7163636				

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra
E-mails: planeacion@ginebra-valle.gov.co - contactenos@ginebra-valle.gov.co
www.ginebra-valle.gov.co Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra
Nit:800.100.520-1



OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar ante los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: planeacion@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1



11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

Las obras deberán sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados, los cuales no tendrán ningún tipo de validez sin la firma del profesional responsable que los diseñó, el sello de aprobación y la firma del director de Planeación.

Quien incurra en uno o más de los siguientes comportamientos: Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia; sin licencia o cuando esta hubiere caducado, demoler sin previa autorización o licencia, intervenir o modificar sin la licencia, incumplir las obligaciones para su adecuada conservación, usar o destinar el inmueble a uso diferente al señalado en la licencia, ubicación diferente a la señalada en la licencia, contravenir los usos específicos del suelo, facilitar el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en la licencia o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos, y los demás comportamientos establecidos en el Título XIV del urbanismo de la Ley 1801 de 2016, será objeto de la aplicación de medidas correctivas como, multas, suspensión temporal o definitiva de actividad, suspensión temporal o definitiva de construcción o demolición, demolición de las obras, las cuales se llevarán a cabo por los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores en los términos de la Ley 1801 de 2016 o la norma que las adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2º. Esta licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá radicarse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO 3º. En concordancia con los artículos 220, 221, 225 y 226 del Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2003 "Esquema de Ordenamiento Territorial", deberá garantizar la iluminación y ventilación natural directa de todos los espacios de la vivienda dejando libre patios y vacíos, deberá respetar la línea de paramento de la manzana consolidada, el andén no podrá ser cubierto con ningún tipo de material. Está prohibido construir y ocupar el antejardín con rampas, escaleras, sótanos, semisótanos, columnas, cocinas, parrillas, bares, mostradores, juegos de azar, muebles fijos o similares, aparatos musicales, parlantes ni elementos adosados a la parte externa de la fachada, para efectos de las normas contenidas en el esquema de ordenamiento territorial sobre alturas y volumetrías, se acogerá como altura el piso mínimo de 2,30 metros lineales. El número

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: planeacion@ginebra-valle.gov.co - contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co

Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1



de pisos máximo construidos será de dos (2) sin altillos, terminados en cubierta, de manera que no puedan ser utilizados como terrazas o balcones, por lo tanto no podrá realizar ningún tipo de ampliación en tercer piso, el voladizo máximo permitido es del 25% del fondo del antejardín, en predios sin antejardín el voladizo será igual a la dimensión del andén.

ARTÍCULO 4°. Este predio queda con prohibición de subdividirse excepto que se trate de particiones o divisiones materiales ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

ARTÍCULO 5°. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. (Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse., la presente resolución de conformidad con lo contenido en los artículos 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

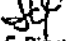
ARTÍCULO 7°. Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación, lo cuales deberán presentarse de conformidad con lo contenido en el Artículo 74 y S.S. de la ley 1437 de 2011.

NOTA: la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y / o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de la licencia de construcción (artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2.015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS SALCEDO ESCOBAR

Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Elaboró: SMCG. Prof. Universitario 
Revisó y Aprobó: José Luis Salcedo E. Director de Planeación Municipal

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: planeacion@ginebra-valle.gov.co -- contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co Alcaldía de Ginebra @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que **CLAUDIA FERNANDA JARAMILLO MARTINEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1114450523** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1114450523
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA FERNANDA JARAMILLO MARTINEZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	02/02/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	455
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	50

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 30/04/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com